



ANUNCIO

D. Juan Carlos González García, Alcalde Presidente de esta Corporación, hace saber:

Que en sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2025, se adoptó el acuerdo del orden del día, de su punto segundo, en relación a las Bases de Selección de Bolsa de Interinidad para cubrir posibles eventualidades en el puesto de Secretaria Intervención del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD PARA CUBRIR POSIBLES EVENTUALIDADES EN EL PUESTO DE SECRETARIA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente formación de bolsa de interinidad para cubrir posibles eventualidades en el puesto de Secretaría-Intervención, al haber finalizado el plazo de vigencia de la bolsa hasta la fecha existente, mediante la selección, por el sistema de concurso, de las personas que formarán dicha bolsa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que fuera necesario en algún momento cubrir dicho puesto por no estar ocupado por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Las personas seleccionadas formarán parte de una bolsa de interinidad destinada a cubrir futuras situaciones de vacancia del citado puesto de trabajo, cuando concurran los presupuestos normativamente previstos para ello.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TREL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==		





- Ley 5/2023 de 7 de junio, de función pública de Andalucía.
- Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP y 19 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==		





aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria. El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba, conforme a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

QUINTA.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas. En la solicitud específica se indicará el puesto al que se aspira.

La presentación por esta vía se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Modelo oficial de solicitud de participación adjunto como Anexo I a las presentes Bases debidamente cumplimentado y firmado, indicando en el apartado plaza o puesto: BOLSA SECRETARIA-INTERVENCION y marcando la opción CONCURSO.
- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellas convocatorias en las que exista reserva de plazas para personas con discapacidad y opte por éstas.
- Solicitud de Participación en el proceso selectivo.
- documentación acreditativa de los méritos alegados

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==		





El importe a abonar en concepto de tasa por derechos de examen es de 35,18€, que corresponde en función del grupo o categoría A1, según resulta de la ordenanza reguladora vigente. El pago deberá realizarse mediante transferencia a la cuenta número ES11 3020-0002-19-2003554520 , en la que deberá indicarse SELECCIÓN BOLSA SECRETARIA INTERVENCIÓN + NOMBRE Y APELLIDOS + DNI del candidato/a

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edicto y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará, en su caso, la causa de exclusión, que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluida. Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera, a quienes hayan superado el mismo, la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante, podrá requerir a las personas

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==		





aspirantes que, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su expulsión.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes.

SEPTIMA.—Tribunales calificadores. El Tribunal Calificador, que será nombrado por el órgano competente, estará formado por al menos tres miembros como mínimo y cinco como máximo, de los que uno de ellos será el presidente, un Secretario con voz y voto, y Vocal/es, así como sus correspondientes suplentes. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, ni el personal eventual. En todo caso, habrá que estar a las normas para la formación de tribunales e idoneidad de sus miembros para formar parte de los mismos. Tampoco podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes a un mismo Cuerpo o Subescala, y en especial, al que es objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Con carácter general no

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==		





podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario. En aquellas sesiones en las que se de la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, retribuyéndose la participación de los miembros del tribunal conforme a la normativa vigente en cada momento.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos, conforme al siguiente baremo:

Méritos de Carácter General (Máximo 17 puntos)

a) Por Experiencia Profesional Máximo 7 puntos	
Por haber prestado servicios con vínculo funcional en una Administración Pública Local en puestos de trabajo correspondientes al mismo grupo o categoría profesional, para puestos de Secretaría Intervención:	0,4 puntos por cada mes completo.

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==		





Por haber prestado servicios con vinculo funcional en una Administración Pública Local en puestos de trabajo reservados para personal funcionario con habilitación nacional distintos a la Secretaría-Intervención :	0,2 puntos por cada mes completo
Por haber prestado servicios con vinculo funcional en otras Administraciones públicas en puestos de trabajo correspondientes al mismo grupo o categoría profesional, para puestos de Secretaría Intervención:	0,1 puntos por cada mes completo.
Por haber prestado servicios con vinculo funcional en otras Administraciones públicas en puestos de trabajo reservados para personal funcionario con habilitación nacional distintos a la Secretaría-Intervención :	0,05 puntos por cada mes completo.
Por haber prestado servicios de asesoramiento jurídico por cuenta propia o ajena en el sector privado desarrollando tareas coincidentes al que es objeto de convocatoria:	0,025 puntos por cada mes completo

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante la aportación de todos los documentos que a continuación se detallan: 1) Las bases de convocatoria de la plaza en las que se determinen las funciones a realizar. 2) Vida laboral. 3) Contrato de trabajo o certificado de secretaría de la Corporación o entidad, o nombramiento para el puesto o plaza. Ante la ausencia de alguno de estos documentos no se valorará el mérito alegado.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta ajena se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos): 1) Vida Laboral 2) Contrato de trabajo 3) Certificado de empresa sobre las funciones realizadas. Ante la ausencia de alguno de estos documentos no se valorará el mérito alegado.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta propia se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos): 1) Justificante cotización Régimen Autónomos o Sistema de Cotización Alternativo (mutualidades y otros) 2) Alta censal actividad realizada, que deberá guardar relación con las funciones de la plaza ofertada 3) Justificante de colegiación (caso de ser precisa para desarrollo de la actividad). Ante la ausencia de alguno de estos documentos no se valorará el mérito alegado.

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==		





b) Cursos de Formación en instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones y competencias del puesto al que se opta. Máximo 6 puntos

Por cada hora de cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas, INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades Públicas, Cosital, Sindicatos, Colegios Profesionales:	0,025 puntos/hora
Por cada hora de cursos de formación impartidos por Centros Privados u otros centros:	0,01 puntos hora

Los méritos por cursos de formación deberán acreditarse mediante certificación acreditativa expedida por el Centro, Universidad, Administración, Entidad que imparte el curso, en la que deberá reflejarse el número de horas impartidas y contenido del curso. Ante la ausencia de alguno de estos documentos no se valorará el mérito alegado.

c) Por la superación de pruebas selectivas (fase de oposición). Máximo 4 puntos

Por cada ejercicio aprobado (fase de oposición) en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional derivado de oferta de Empleo Público del Estado:	1 punto por cada ejercicio aprobado.
Por cada ejercicio aprobado (fase de oposición) en procesos selectivos para para cubrir plazas o formar Bolsas de Empleo de Funcionario Interino, correspondientes a puestos de trabajo reservados para personal funcionario con habilitación nacional, para puestos de Secretaría	0,4 puntos por cada ejercicio aprobado.

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==		





Intervención:
Por cada ejercicio aprobado (fase de oposición) en procesos selectivos para para cubrir plazas o formar Bolsas de Empleo de Funcionario Interino, correspondientes a puestos de trabajo reservados para personal funcionario con habilitación nacional distintos a la Secretaría-Intervención :

Los méritos por superación de pruebas selectivas deberán acreditarse mediante la aportación de todos los documentos que a continuación se detallan: a) las bases de convocatoria de la plaza. b) El acta del tribunal acreditando la superación de la prueba o certificación acreditativa de dicho extremo. Ante la ausencia de alguno de estos documentos no se valorará el mérito alegado.

En las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de éstas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá en conocimiento de esta el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Méritos de Carácter Autonómico (Máximo 3 puntos).

d) Por Experiencia Profesional Máximo 1,35 puntos
Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==		





las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.	
Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa	0,075 puntos por cada mes completo.
Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa	0,035 puntos por cada mes completo.
Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional:	0,020 puntos por cada mes completo.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante la aportación de todos los documentos que a continuación se detallan: 1) Las bases de convocatoria de la plaza en las que se determinen las funciones a realizar. 2) Vida laboral. 3) Contrato de trabajo o certificado de secretaría de la Corporación o entidad, o nombramiento para el puesto o plaza. Ante la ausencia de alguno de estos documentos no se valorará el mérito alegado.

e) Actividades Formativas. Máximo 0,66 puntos

e valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas	0,1 puntos por curso
---	----------------------

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==		





Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas	0,3 puntos por curso
Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas	0,6 puntos por curso
Cursos de duración de 101 horas lectivas o más	0,75 puntos por curso

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

Los méritos por actividades formativas deberán acreditarse mediante certificación acreditativa expedida por el Centro, Universidad, Administración, Entidad que imparte el curso, en la que deberá reflejarse el número de horas impartidas y contenido del curso. Ante la ausencia de alguno de estos documentos no se valorará el mérito alegado.

f) Actividad Docente. Máximo 0,21 puntos.

Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el párrafo e) actividades formativas, incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública.

Por cada hora de actividad docente impartida	0,01 puntos por cada hora
--	---------------------------

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Los méritos por actividades docente deberán acreditarse mediante certificación acreditativa expedida por el Centro, Universidad, Administración, Entidad en el que se imparte el curso, en la que deberá reflejarse el número de horas impartidas y contenido del curso. Ante la ausencia de alguno de estos documentos no se valorará el mérito alegado.

g) Publicaciones. Máximo 0,15 puntos.

Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==		





de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.	
Artículos (hasta 10 páginas)	0,06 puntos por cada artículo
Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro,	0,10 puntos por cada artículo extenso o capítulos en un libro.
Libros	0,15 puntos por cada libro

Se acreditará mediante presentación de copia de la publicación del artículo. Los capítulos y Libros se acreditarán mediante aportación por parte del candidato/a del número de ISBN.

h) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas Andaluzas. Máximo 0,63 puntos. Se valorará la permanencia ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas, cualquiera que sea su forma de provisión siempre que el puesto desde el que se concurra esté reservado a la misma subescala correspondiente al puesto al que se concurra o que el instrumento de gestión de personal permita su cobertura por personas integrantes de esta escala funcional.	
Por cada 3 años completos de permanencia de forma ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo	0,25 puntos
Por cada 4 años completos de permanencia de forma ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo	0,37 puntos
Por cada 5 años completos de permanencia de forma ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo	0,43 puntos
Por cada 6 años completos de	0,5 puntos

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==		





permanencia de forma ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo	
Por cada 7 años completos de permanencia de forma ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo	0,56 puntos
Por 8 años completos de permanencia de forma ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo	0,63 puntos

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante la aportación de todos los documentos que a continuación se detallan: 1) Las bases de convocatoria de la plaza en las que se determinen las funciones a realizar. 2) Vida laboral. 3) Contrato de trabajo o certificado de secretaría de la Corporación o entidad, o nombramiento para el puesto o plaza. Ante la ausencia de alguno de estos documentos no se valorará el mérito alegado.

NOVENO.- CALIFICACIÓN.

Baremos los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista de aspirantes con la calificación provisional obtenida en el concurso por orden de puntuación total. Las personas aspirantes en un plazo de cinco días naturales, siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en relación al resultado de la baremación provisional de méritos obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial. Resueltas las alegaciones por el órgano de selección, se procederá a publicar la baremación definitiva de méritos y propuesta de formación de bolsa.

En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de pruebas selectivas

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==		





- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- d) Mayor número de horas de cursos formación acreditadas por el candidato/a
- e) En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo público.

DECIMO. - BOLSA DE INTERINIDAD.

Todas las personas aspirantes que hayan obtenido al menos diez puntos formarán la bolsa de interinidad. El órgano de selección podrá acordar reducir la puntuación mínima a obtener para formar parte de dicha bolsa en atención a las circunstancias que concurran y en especial al número de candidatos que hayan obtenido dicha puntuación mínima. La citada Bolsa de Interinidad tendrá como objetivo el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible su provisión por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional. La bolsa de trabajo tendrá por objeto: a) Proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que encontrándose el mismo ocupado por persona funcionaria de Administración local con Habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, cesase en el puesto. b) Efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que la persona funcionaria nombrada interina cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. c) Cubrir las eventuales vacantes temporales causadas por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., así como cualesquiera otras ausencias del titular del puesto cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona en el puesto. El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la bolsa de trabajo en atención a la puntuación obtenida por los candidatos.

El llamamiento se realizará a través de dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a aceptar o a renunciar la propuesta de nombramiento, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo, la remisión del citado correo será avisada por medios telefónicos.

Junto con el escrito de aceptación, y en el referido plazo de cinco días hábiles, la persona

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==		





propuesta habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a la base decimotercera de la presente convocatoria.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- La enfermedad de la persona candidata que impida la asistencia al trabajo, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La maternidad, el riesgo durante el embarazo de la candidata y situaciones asimiladas, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La enfermedad grave del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma.
- Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada por plazo de quince días.
- Si en el momento del llamamiento, la persona candidata se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, y no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.
- El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona candidata, no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda. En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, la persona ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

Si la persona aspirante propuesta renunciase a tomar posesión en el puesto, ésta pasará a ocupar el último lugar en la lista.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sin perjuicio de que por el órgano competente para su nombramiento se efectúen las

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==		





comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años.

UNDÉCIMO.- INCIDENCIAS

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DUODÉCIMO- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==		





ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACION AL PROCESO SE SELECCION DE BOLSA DE SECRETARIA – INTERVENCIÓN.			
1. DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C.P:	
Teléfono:		Correo Electrónico:	
2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA CUMPLIMIENTO REQUISITOS			
		SI	NO
Justificante pago tasa.			
Fotocopia DNI			
Titulación Académica exigida.			
Anexo I firmado.			
3. MERITOS ALEGADOS.			
Méritos Generales. Máx 17 pts			
	Denominación de la Administración Pública o Empresa	Puntuación Candidato	Puntuación Órgano Selección
Experiencia Profesional Máx 7 pts			
Total Experiencia Profesional			
	Denominación Curso	Puntuación Candidato	Puntuación Órgano Selección
Cursos de Formación. Máx. 6 puntos.			
Total Cursos de Formación			

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfxRxmAJIEA==		





	Denominación de la Administración Pública convocante	Puntuación Candidato	Puntuación Órgano Selección
Superación de Pruebas Selectivas (fase de oposición). Máx. 4 puntos.			
Total Pruebas Selectivas			
MÉRITOS DE CARÁCTER AUTÓNOMICO. Máx 3 pts			
	Denominación de la Administración Pública o Empresa	Puntuación Candidato	Puntuación Órgano Selección
Experiencia Profesional Máx 1,35 pts			
Total Experiencia Profesional			
	Denominación Curso	Puntuación Candidato	Puntuación Órgano Selección
Cursos de Formación. Máx. 0,66 puntos.			
Total Cursos de Formación			
	Denominación Actividad Docente	Puntuación Candidato	Puntuación Órgano Selección
Actividad Docente. Máx. 0,21 pts			
Total Actividad Docente			
	DenominaciónPublicación	Puntuación Candidato	Puntuación Órgano Selección
Publicaciones. Máx. 0,15 pts			
Total Publicaciones			
	Denominación de la Administración Pública o Empresa	Puntuación Candidato	Puntuación Órgano Selección
Desempeño ininterrumpido del puesto de trabajo en las Administraciones Públicas Andaluzas. Máx 0,63 pts			
Total desempeño ininterrumpido			
SUMA TOTAL PUNTUACIONES PARCIALES			

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==		





El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edicto y en la página web del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

Solicitante,

Fdo.: _____ ”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	14/11/2025 12:23:58
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PM6bSBXxvHmEfXRmAjIEA==		

